Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2022 15:18:04 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 07 de Julio del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000210-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000135-2022-OGA/INEN de fecha 30 de mayo del 2022, el Informe N° 000330-2022-UFALM-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional del Almacén General, el Informe N° 001058-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 1001-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con Resolución Administrativa 000135-2022-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobó la Baja de 50 cientos de VASOS DESCARTABLES X 7 FL OZ y 149 cientos de VASOS DESCARTABLES X 16 FL OZ, con un valor total de S/ 4,817.20 (cuatro mil ochocientos diecisiete con 20/100 soles), del expediente de Baja de Bienes muebles por la causal de Siniestro;

Que, mediante Informe N°000330-2022-UFALM-OL-OGA/INEN de fecha 27 de junio de 2022, la Unidad Funcional del Almacén General, indica el monto a considerar el mismo que asciende a la suma total de S/. 6,479.54 (seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 54/100 soles);

Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la Unidad Funcional del Almacén General señala que deberá procederse a la rectificación de la Resolución Administrativa N° 000135-2022-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2022, respecto al monto considerado en el Artículo Primero de la Resolución en mención;

Que, mediante Informe N° 001058-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de junio de 2022, la Oficina de Logística da conformidad y procede en elevar a este Despacho, el Informe N° 000330-2022-UFALM-OL-OGA/INEN y su Anexo, a fin de que se proceda a la rectificación del Valor mencionado en la Resolución Administrativa N° 000135-2022-OGA/INEN, por los motivos expuestos en el referido documento;

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2022 15:07:12 -05:00

Firmado digitalmente por VERGARA BAUTISTA Teodoro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2022 14:59:03 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2022 12:30:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UKBKLPI**

Que, para tal efecto, resulta necesario efectuar la rectificación o enmienda de la Resolución Administrativa N° 000135-2022-OGA/INEN de fecha 30 de mayo del 2022, respecto a la Baja de 50 cientos de VASOS DESCARTABLES X 7 FL OZ y 149 cientos de VASOS DESCARTABLES X 16 FL OZ, cuyo monto deberá ser de S/. 6,479.54 (seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 54/100 soles), según lo descrito en el Anexo N° 01 adjunto al presente;

Que, por tal razón, la Unidad Funcional del Almacén General del INEN mediante informe de vistos concluye que resulta necesario emitir el acto administrativo que rectifique el Valor mencionado en la citada Resolución, precisando no afectar lo demás que contiene, procediendo adjuntar el proyecto de Resolución Administrativa correspondiente;

Que, en tal sentido, y de la evaluación de los documentos presentados por la Unidad Funcional de Almacén General a través del cual la Oficina de Logística da su conformidad, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable la rectificación de la Resolución Administrativa N° 000135-2022-OGA/INEN;
Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional del Almacén General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000135-2022-OGA/INEN de fecha 30 de mayo del 2022, debiendo considerar el Valor correcto de la baja de bienes, conforme a los siguientes términos:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de 50 cientos de VASOS DESCARTABLES X 7 FL OZ y 149 cientos de VASOS DESCARTABLES X 16 FL OZ, con un valor total de S/ 4,817.20 (cuatro mil ochocientos diecisiete con 20/100 soles), los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo 01, del expediente de Baja de Bienes muebles por la causal de Siniestro, que forma parte de la presente Resolución".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de 50 cientos de VASOS DESCARTABLES X 7 FL OZ y 149 cientos de VASOS DESCARTABLES X 16 FL OZ, con un valor total de S/. 6,479.54 (seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 54/100 soles), los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo 01, del expediente de Baja de Bienes muebles por la causal de Siniestro, que forma parte de la presente Resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia y la validez legal de la Resolución Administrativa N° 000135-2022-OGA/INEN de fecha 30 de mayo del 2022, en sus demás extremos que contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UKBKLPI**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UKBKLPI**